

CORRECCIÓN de errores de la Orden EDU/440/2009, de 2 de marzo, por la que se convocan ayudas a entidades privadas sin ánimo de lucro destinadas a financiar programas de educación de personas adultas, para el curso 2009/2010.

Advertido error en el texto de la Orden EDU/440/2009, de 2 de marzo, remitido para su publicación («Boletín Oficial de Castilla y León», n.º 43, de 4 de marzo de 2009), se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 6553, Título del Anexo I

Donde dice:

«ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
CURSO 2008/2009.»

Debe decir:

«ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS
SIN ÁNIMO DE LUCRO DESTINADAS A FINANCIAR
PROGRAMAS DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS
CURSO 2009/2010.»

ORDEN EDU/528/2009, de 5 de marzo, por la que se convoca la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Inicial del sistema educativo, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León, en el año 2009.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 41, prevé el acceso a la formación profesional de aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso regulada por las Administraciones educativas.

El Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo regula, en sus artículos 21 a 28, el acceso a la formación profesional mediante prueba. En el artículo 26 dispone que las administraciones educativas convocarán, al menos una vez al año, las pruebas de acceso a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto.

De conformidad con lo expuesto y en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, se acuerda convocar la celebración de las pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Inicial en el año 2009, con arreglo a las siguientes,

BASES:

Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Orden tiene por objeto convocar, la celebración de pruebas de acceso a ciclos formativos de Formación Profesional Inicial del sistema educativo, en el ámbito de gestión de la Comunidad de Castilla y León, en el año 2009.

Segunda.- Requisitos para concurrir a las pruebas de acceso a ciclos formativos.

2.1. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio se requerirá tener, como mínimo, diecisiete años cumplidos en el año 2009.

2.2. Para concurrir a la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se deberá reunir alguno de los siguientes requisitos:

- a) Tener diecinueve años cumplidos en el año 2009.

b) Tener dieciocho años cumplidos en el año 2009 y estar, en el momento de realizar la prueba, en posesión de un título de técnico, perteneciente a alguna de las familias profesionales incluidas en la opción por la que se presenta, en función de lo establecido en el Anexo II de esta Orden.

2.3. No podrán participar en las citadas pruebas aquellas personas que en el día de realización de las mismas, puedan acceder directamente al ciclo formativo que deseen cursar por estar en posesión del título de graduado en educación secundaria obligatoria, del título de bachiller, o de otra titulación equivalente a efectos de acceso, según lo establecido en el artículo 21 y en la disposición adicional séptima del Real Decreto 1538/2006, de 15 de diciembre.

2.4. Quienes, habiendo superado las pruebas de acceso a ciclos formativos en convocatorias anteriores, deseen una mejora de la calificación obtenida, podrán presentarse de nuevo, para la realización de la prueba completa. En todo caso, se mantendrá la validez y efectos de la nota final de la prueba anterior cuando su calificación fuese superior a la obtenida en la nueva convocatoria.

Tercera.- Objetivo, estructura y contenidos de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio.

3.1. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio deberá acreditar que el aspirante posee los conocimientos y habilidades suficientes para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas.

3.2. La prueba constará de dos partes: parte general y parte científico-técnica. Los contenidos y criterios de evaluación tendrán como referencia lo dispuesto en el Decreto 52/2007, de 17 de mayo, por el que se establece el currículo de la educación secundaria obligatoria en la Comunidad de Castilla y León y son los que aparecen recogidos en el Anexo III de esta Orden.

3.3. La prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio será común para todos los ciclos formativos y tendrá validez para cursar cualquier ciclo formativo de dicho grado.

Cuarta.- Exenciones en las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio.

4.1. Quedarán exentos de la realización de las dos partes de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio, quienes acrediten tener superada la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior en cualquiera de sus opciones.

4.2. Quedarán exentos de la parte científico-técnica de la prueba quienes acrediten:

- a) La superación de los módulos obligatorios del primer nivel de un programa de cualificación profesional inicial.
- b) Estar en posesión de un certificado de profesionalidad de nivel 1 o superior que acredite, al menos, una cualificación profesional.
- c) Una experiencia laboral de, al menos, el equivalente a un año con jornada completa.

4.3. Los interesados acreditarán su derecho a las anteriores exenciones mediante alguno de los siguientes documentos:

- Certificado de superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.
- Certificación académica acreditativa de la superación de los módulos obligatorios de un Programa de Cualificación Profesional Inicial.
- Fotocopia compulsada del Certificado de Profesionalidad.
- Documento acreditativo de la experiencia laboral:
 - Para trabajadores por cuenta ajena: Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral.
 - Para trabajadores por cuenta propia: Certificado del período de cotización en el Régimen Especial de trabajadores autónomos y Certificado de la inscripción en el censo de Obligados Tributarios.

Quinta.- Objetivo, estructura y contenidos de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior.

5.1. El objetivo de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior es el de acreditar que los aspirantes poseen la madurez en relación con los objetivos de bachillerato y sus capacidades referentes al campo profesional de que se trate.

5.2. Constará de dos partes:

- a) Una parte común para todas las opciones, que tendrá como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para seguir con éxito los estudios de formación profesional de grado superior,